

Hoy 8 De marzo de 2022, paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación. Queda para lo que estime convenir.

José Luis Villamizar Peña.
Sustanciador.



RADICADO 54 518 40 03 002 2015 00601 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, nueve de marzo de dos mil veintidós

I. OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 461 del C.G.P

II. RELACIÓN PROCESAL

La parte actora quien actúa a través de apoderado, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de depósitos judiciales.

III. FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 1625 C.C. establece que toda obligación se extingue en todo o en parte por la solución o pago efectivo.

“El artículo 461 C.G.P., en su inciso 2º consagra que, si existiere liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado, el Juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad privada y conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, es procedente declarar la terminación del proceso, ordenar levantar las medidas cautelares, se ordena la entrega de los depósitos Judiciales consignados para el proceso de la referencia hasta la suma de \$9.000.000, conforme a la petición de terminación y se dispone archivar del expediente.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,**

RESUELVE

V. RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el desglose del título, una vez sea solicitado por la parte interesada.

TERCERO: Ordenar levantar las medidas cautelares, si fueron decretadas. Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: Ordenar la entrega de los depósitos Judiciales consignados para el proceso de la referencia hasta la suma de \$9.000.000, conforme a la petición de terminación la petición de terminación.

QUINTO: Ordenar el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No 15, hoy 10 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

**Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d73fef9570fd810b4d586d782247ae9d7d48b46452463456639f621dda69ee7

Documento generado en 09/03/2022 03:52:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00076 00
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL
 Pamplona, Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El día diez (10) de febrero del año en curso, tuvo lugar en este Juzgado el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso; habiendo sido rematado por la suma de \$35.000.000 y como único postor el señor PLACIDO RINCON CHAVEZ

El remate se anunció previamente al público en la forma legal según las constancias que aparecen en el expediente, el rematante consignó para su oferta de postura los títulos judiciales Nos. 153115 por valor de \$ 14.600.000 del 18/11/2021 y título, 153932 por valor de \$ 5.400.000, del 14/01/2022, para un total de \$ 20.000.000, además, se tiene que en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas por la ley para hacer el remate de bienes.

El rematante, solicitó la adjudicación por valor de \$35.000.000 y posterior a ello canceló la suma de \$15.000.000 correspondientes al restante de su oferta de remata y la suma de 1.750.000 por concepto de impuesto judicial según títulos expedidos por el Banco Agrario.

Como se observaron las formalidades previstas por la ley para hacer el remate del inmueble, y el rematante cumplió con la obligación de pagar el precio dentro del término legal (art. 453 C.G.P.), es del caso impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 del C.G.P.

En tal sentido se adjudica el inmueble rematado en diligencia del 10 de febrero de 2022 al señor **PLACIDO RINCÓN CHAVES**.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADJUDICAR el inmueble rematado en diligencia del 10 de febrero de 2022 al señor **PLACIDO RINCÓN CHAVES identificado con la C.C 13.354.743 de pamplona.**

SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes el remate en referencia.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble rematado.

CUARTO: Expedir al rematante copia del acta de remate y de este auto aprobatorio, los cuales deberán entregarse dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de este auto, para que sea registrado y protocolizado en la Notaría de preferencia de la parte adjudicataria. Copia de la escritura se agregará al proceso.

QUINTO: Una vez lo anterior, se ordenará la entrega del inmueble rematado a su adjudicatario, previo saneamiento de las deudas que recaigan sobre el inmueble adjudicado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No. 15, hoy 10 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

**Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5727bdd83448968b14a3b483664f59a302929e99fe4431db81df52da032115f9

Documento generado en 09/03/2022 04:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy siete de marzo de dos mil veintidós, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encontraba en secretaría para liquidar costas, lo cual se hizo a favor de la parte demandada. Queda para los fines del artículo 366 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00180 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Nueve de marzo de dos mil veintidós.

En atención a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado a favor de la parte demandada; de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le da su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

El auto anterior se notifica en estado 015, el 10 de marzo de 2022, a las 7:00a.m.

Firmado Por:

**Maria Teresa Lopez Parada
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Civil 002
 Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f1fec7dafaf4c14a4c26393f596919a9f01ba12579ff062d8e579bd0d7e2c85

Documento generado en 09/03/2022 07:46:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 8 de marzo de 2022, paso al Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que la parte demandante revoca poder y a su vez otorga mandato. Queda para los fines del art. 75 C.G.

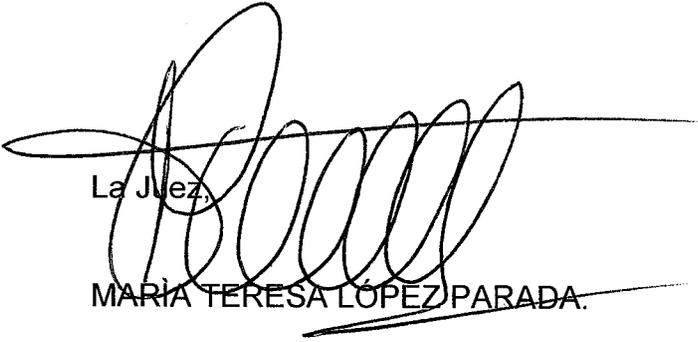
José Luis Villamizar Peña.
Sustanciador.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
RADICADO 54 518 40 03 002 2019 199 00
Pamplona, nueve de marzo de dos mil veintidós.

En atención a la constancia Secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el 75 C.G.P., el Despacho dispone Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado ANDRÉS FELIPE GONZALEZ BADILLO, en los términos del poder conferido, aunado a lo anterior, se revoca el poder conferido a la togada JESSICA ANDRES RAMÍREZ LUCENA.

La Juez,


MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No. 15, hoy 10 de marzo de 2022, siendo las 07:00 a.m.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00433 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós

En atención al memorial de la parte demandante que antecede, relacionada con la solicitud de emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 y 291 numeral 4 del C.G.P., ORDENA el emplazamiento de la señora OLGA MARIA JAIMES FLOREZ, para que se presente a recibir notificación de la **providencia de fecha Nueve de noviembre de 2020 y de la providencia que admitió la demanda de fecha 21 de septiembre de 2018**, dentro del proceso verbal radicado bajo el número 54 518 40 03 002 2018 00433 00; publicación que deberá incluirse solo en el registro nacional de personas emplazadas; una vez registrado el emplazamiento, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, **si la emplazada no comparece, se le designará curador ad litem, con quien se surtirá el trámite de notificación.**

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No 15, 10 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c7b5e66578a85e71666a8502ba498263fef4113aa0878be6cf7863e9b0c88f5

Documento generado en 09/03/2022 04:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy 9 de marzo de 2022, paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada demandante realiza sustitución de poder. Queda para lo que estime convenir.

Jaime Alonso Parra.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00174 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, nueve de marzo de dos mil veintidós

Conforme a la constancia secretarial que antecede, previo a dar trámite a la petición de sustitución de poder, se exhorta a la abogada demandante, para que allegue dicha la aceptación del apoderado sustituto.

De igual forma, se exhorta al apoderado demandante para que dé cumplimiento al requerimiento del auto de fecha 14 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Jhp.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 15, hoy 10 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b72e673223e7ef5eff17c26074c6da97dab7245753126b74934863237e577da3

Documento generado en 09/03/2022 04:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy 8 de marzo de 2022, paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que el operador de insolvencia económica, mediante memorial comunica que la demandada retiro de forma voluntaria el proceso se negociación de deudas petición que le fue aceptada.

José Luis Villamizar Peña
Sustanciador.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00197 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, nueve de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia que antecede, y teniendo en cuenta que la operadora de Insolvencia adscrita a la Notaria Segunda de Pamplona, informa que, la demandada de forma voluntaria solicitó el retiro del trámite de negociación de deudas, petición que le fue aceptada por la operadora de insolvencia,

En virtud de lo anterior, y dada la aceptación del retiro voluntario del trámite de negociación de deudas, conforme se observa a folio 57 del expediente, el Despacho DISPONE tener por desistida la petición de suspensión el proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No 15, hoy 10 de marzo de 2022, siendo las 7:00
a.m.**

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be9f78d6e29e285fd3285536eb82fb38a22f37f46e1ae5aad4e168190f3f941e

Documento generado en 09/03/2022 04:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy 8 de marzo de 2022, paso al Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que la parte demandante revoca poder y a su vez otorga mandato. Queda para los fines del art. 75 C.G.

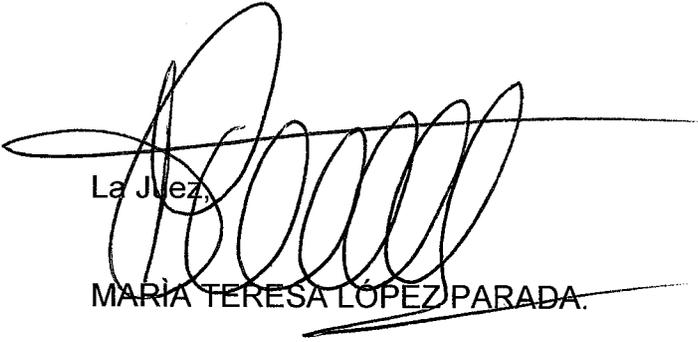
José Luis Villamizar Peña.
Sustanciador.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
RADICADO 54 518 40 03 002 2019 199 00
Pamplona, nueve de marzo de dos mil veintidós.

En atención a la constancia Secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el 75 C.G.P., el Despacho dispone Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado ANDRÉS FELIPE GONZALEZ BADILLO, en los términos del poder conferido, aunado a lo anterior, se revoca el poder conferido a la togada JESSICA ANDRES RAMÍREZ LUCENA.

La Juez,


MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No. 15, hoy 10 de marzo de 2022, siendo las 07:00 a.m.

Hoy siete de marzo de dos mil veintidós, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encontraba en secretaría para liquidar costas costas a favor de la parte demandada. Queda para los fines del artículo 366 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00250 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Nueve de marzo de dos mil veintidós.

En atención a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado a favor de la parte demandada; de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le da su aprobación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

El auto anterior se notifica en estado 015, hoy 10 de marzo de 2022, a las 7:00a.m.

Firmado Por:

**Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a5c1887a251e75b22abe08afe2c868a8d735a1f3e651ccbdb25afef555f0bd9

Documento generado en 09/03/2022 07:47:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00288 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós

En atención al memorial de la parte demandante que antecede, relacionada con la solicitud de emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 y 291 numeral 4 del C.G.P., ORDENA el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante GLADYS SUAREZ GARCÍA., para que se presenten a recibir notificación de la **providencia de fecha Dieciocho (18) de mayo dos mil veintiuno**, dentro del proceso radicado bajo el número 54 518 40 03 002 2019 00288 00; publicación que deberá incluirse solo en el registro nacional de personas emplazadas; una vez registrado el emplazamiento, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

De otra parte, se acepta la sustitución de poder que antecede y en virtud de la misma, se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al estudiante del programa de derecho de la Universidad de Pamplona **JULIAN FRANCISCO TELLEZ BAQUERO**, quien acredita ser miembro del Consultorio Jurídico de la Institución educativa mencionada. (Art. 75 C.G.P)

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No 15, 10 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b464dd0ab5fc6bd9eccee7c3da7eb0b782ae40dba1f1047e91fe7f29d
d62f04**

Documento generado en 09/03/2022 05:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy siete de marzo de dos mil veintidós, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encontraba en secretaría para liquidar costas a favor de la parte demandada. Queda para los fines del artículo 366 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00327 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Nueve de marzo de dos mil veintidós.

En atención a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado a favor de la parte demandada; de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le da su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

El auto anterior se notifica en estado 015, hoy 10 de marzo de 2022, a las 7:00a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e222175256175006a5fec81917d3e80a63b440eb44d7c214d8295d70b832de4

Documento generado en 09/03/2022 07:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy siete de marzo de dos mil veintidós, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encontraba en secretaría para liquidar costas a favor de la parte demandada. Queda para los fines del artículo 366 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00390 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, nueve de marzo de dos mil veintidós.

En atención a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado a favor de la parte demandada; de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le da su aprobación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

El auto anterior se notifica en estado 015, hoy 10 de marzo de 2022, a las 7:00a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5d0452b62f333f92a0b00addc32f16d50d0d9b40ffdb54e1e307de045a40559

Documento generado en 09/03/2022 07:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 54 518 40 03 002 2020 000007 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Pamplona, nueve de marzo de dos mil veintidós

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Aclarar que la providencia que se adicionó mediante proveído del primero de febrero de 2022 corresponde al auto que rechazó la demanda el 27 de enero de 2022, más no como se indicó en el proveído del 1º de febrero de 2022, ello conforme al art. 286 del C.G.P.
2. Rechazar de plano la solicitud de Nulidad de la parte demandante, en virtud a que, según las manifestaciones en las que se funda, las mismas no se encuadran dentro de las causales señaladas en el art. 133 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

Jhp.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 15, hoy 10 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb46b8a9c80eca501e9a41b6755cab8641ae08313c82cf0abe19471f054997d6
 Documento generado en 09/03/2022 05:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy siete de marzo de dos mil veintidós, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encontraba en secretaría para liquidar costas costas a favor de la parte demandada. Queda para los fines del artículo 366 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00092 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Nueve de marzo de dos mil veintidós.

En atención a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado a favor de la parte demandada; de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le da su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

El auto anterior se notifica en estado 015, hoy 10 de marzo de 2022, a las 7:00a.m.

Firmado Por:

**Maria Teresa Lopez Parada
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Civil 002
 Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed6369f5f9f6bc2b5ea5f399748d5ebc8f1b4ce88af8c83d77fb44735ae3f70c
 Documento generado en 09/03/2022 07:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy 8 de marzo de 2022, paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada demandante solicita se señale fecha de secuestro.

José Luis Villamizar Peña
Sustanciador.



RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00355 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, nueve de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a señalar el **día 28 de abril de 2022**, a partir de las 2:30 p.m., para adelantar la diligencia de secuestro, programada mediante providencia del treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno y aplazada por petición de la apoderada demandante. Líbrense las comunicaciones del caso.

De otra parte, se exhorta a la abogada demandante para que haga las gestiones necesarias para dar impulso a la demanda, respecto de la notificación a la parte demandada.

Lo anterior, toda vez que la petición de tener por notificado por conducta concluyente al demandado solo procede al tenor del artículo 301 del C.G.P., que reza “La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”

De otra parte, conforme a los pantallazos allegados no se acredita la notificación de que hable el decreto 806 del 2020 en virtud a que no se tiene certeza de la comunicación enviada ni los documentos adjuntos.

NOTIFIQUESE

La juez

María Teresa López Parada

Jhp

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 15, hoy 10 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

María Teresa Lopez Parada

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb93b63467e92071307ea5d45b5033373dc0b9b0a8f37e599b10bc5141260e24

Documento generado en 09/03/2022 05:49:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 8 de febrero de 2022, paso al Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que la parte demandada a través de apoderada, solicita la terminación del proceso por pago. Queda para los fines pertinentes.

Josè Luis Villamizar Peña
Sustanciador.



RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00392 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós

Previo a resolver la solicitud de la parte demandada relacionada con la terminación del proceso por pago, este Despacho dispone correr traslado a la parte demandante para que se manifieste al respecto, para lo cual se le concede un término de diez (10) días; y en caso tal para que solicite la terminación del proceso por pago total de la obligación atendiendo las previsiones del art. 461 del C.G.P., en caso de que el término del traslado pase en silencio, volverán las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LÓPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 15, hoy 10 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

**Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b957ca6d017fb25d6d228583be987805d50eacf78258bb40285a3c190afac14

Documento generado en 09/03/2022 06:01:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 8 de marzo de 2022, paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario citar nuevamente para adelantar prueba pericial de cotejo.

José Luis Villamizar Peña
Sustanciador.



RADICADO 54 518 40 53 002 2021 00037 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, nueve de marzo de dos mil veintidós

En atención a la constancia que antecede el Despacho dispone:

1. Citar a la demandada, para que se presente en el Despacho a las **09:30Am del día 25 de marzo de 2022**, para efectuar el manuscrito del formato especial para la toma de muestras escriturales. Recolectado ese material se remitirán los documentos originales, al Instituto de Medicina Legal, departamento de grafología forense de Bucaramanga a fin darle tramite a la prueba pericial pedida por la apoderada de la demandada, previo pago de la misma.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 15, hoy 10 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

957e062341e1860af3ecda2adaec60b678881fc7bbc18ea13baea384470cdaf

8

Documento generado en 09/03/2022 06:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy ocho de marzo de dos mil veintidós, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra en secretaría para liquidar las costas lo cual se hizo a favor de la parte demandante. Queda para los fines del artículo 366 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00144 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Nueve de marzo de dos mil veintidós.

En atención a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado a favor de la parte demandante; de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le da su aprobación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

El auto anterior se notifica en estado 015, hoy 10 de marzo de 2022, a las 7:00a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f260f71c81367a9c8144b9bb759ef76793503c1928c3572ef663306c7c0e523

Documento generado en 09/03/2022 07:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy 9 de marzo de 2022, paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que se solicita tener al demandado notificado por conducta concluyente. Queda para lo que estime convenir.

José Luis Villamizar Peña
Sustanciador.



RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00156 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, nueve de marzo de dos mil veintidós

En atención a la constancia que precede y para dar aplicación al art. 301 del C.G.P, es decir, tener por notificado al demandado por conducta concluyente, se hace necesario que el ejecutado indique conocer tácitamente la providencia que se le notifica, pues así lo exige la norma en mención que reza: ***La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.***

Para el anterior, efecto se le concede el término de 5 días, los cuales una vez vencidos sin que se haga efectiva la exhortación, deberá la parte demandante hacer las gestiones necesarias para dar impulso a la demanda, respecto de la notificación al demandado, conforme al art. 317 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se advierte que si lo pretendido es solicitar la de suspensión del proceso, ésta debe ser pedida por las partes al unísono, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 del art 161 del CGP.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LÓPEZ PARADA.

Jlvp

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 15, hoy 10 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69aff864f109af9204f35d1bf926ae55701451febf889f6c02675750c99f361e**
Documento generado en 09/03/2022 06:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy 8 de marzo de 2022, paso al Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que se hace necesario reconocer personería. Queda para los fines del art. 75 C.G.P

Jaime Alonso Parra.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00257 00

Pamplona, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós

En atención a la constancia que antecede y de conformidad con lo establecido en el 75 C.G.P, el Despacho dispone Reconocer personería para actuar como apoderado del demandante JESUS MARIA GARCIA SIERRA, al abogado JUVER FRANCISCO BUITRAGO GONZÁLEZ en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La juez
MARIA TERESA LOPEZ PARADA

Jlp

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 15, hoy 10 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

**Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5b34311809480fea1c9d2cd4de23422525c6b64385c6e1c617bca4e83d0a955

Documento generado en 09/03/2022 06:15:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 9 de marzo de 2022, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda informándole que se hace necesario requerir a la parte demandante para que de impulso a la demanda. Queda para lo que estime convenir.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00258 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, nueve de marzo de dos mil veintidós

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el art. 317 del C.G.P, EXHORTA a la parte demandante, para que haga las gestiones necesarias para dar impulso a la demanda, en relación a la notificación de la parte demandada, para lo cual deberá tener en cuenta lo normado en el decreto 806 de 2020 artículo 6., en concordancia con los arts. 291 y 292 y 292 del C.G.P.

Lo anterior, en fundamento al numeral 6 del artículo 78 del C.G.P. que establece como deberes de las partes y sus apoderados a saber, **“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.” Permanezca el expediente en Secretaría.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 15, hoy 10 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c60c2fae3902d1affed15d07202b94b71c506026dc108f522af6ab9c7cf87502

Documento generado en 09/03/2022 06:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy ocho de marzo de dos mil veintidós, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra en secretaría para liquidar las costas lo cual se hizo a favor de la parte demandante. Queda para los fines del artículo 366 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00268 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Nueve de marzo de dos mil veintidos.

En atención a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado a favor de la parte demandante; de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le da su aprobación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

El auto anterior se notifica en estado 015, hoy 10 de marzo de 2022, a las 7:00a.m.

Firmado Por:

**Maria Teresa Lopez Parada
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Civil 002
 Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ef7e6ab3329b6aafb84ec05670f2efb2351a84535ac52dd822b6260913b93a7

Documento generado en 09/03/2022 07:51:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 9 de marzo de 2022, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda informándole que se hace necesario requerir a la parte demandante para que de impulso a la demanda. Queda para lo que estime convenir.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00340 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, nueve de marzo de dos mil veintidós

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el art. 317 del C.G.P, EXHORTA a la parte demandante, para que haga las gestiones necesarias para dar impulso a la demanda, respecto de notificar a la parte demandada, para lo cual deberá tener en cuenta lo normado en el decreto 806 de 2020 artículo 6., en concordancia con los arts. 291 y 292 y 292 del C.G.P.

Lo anterior, en fundamento al numeral 6 del artículo 78 del C.G.P. que establece como deberes de las partes y sus apoderados a saber, **“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.” Permanezca el expediente en Secretaría.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 15, hoy 10 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cebe59ab9491ba0729a0b84a90a0be8f24d0f044fc0a6452dca08b03744982e9

Documento generado en 09/03/2022 06:33:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 9 de marzo de 2022, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda informándole que se hace necesario requerir a la parte demandante para que de impulso a la demanda. Queda para lo que estime convenir.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00374 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, nueve de marzo de dos mil veintidós

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el art. 317 del C.G.P, EXHORTA a la parte demandante, para que haga las gestiones necesarias para dar impulso a la demanda, respecto de notificar a la parte demandada, para lo cual deberá tener en cuenta lo normado en el decreto 806 de 2020 artículo 6., en concordancia con los arts. 291 y 292 y 292 del C.G.P.

Lo anterior, en fundamento al numeral 6 del artículo 78 del C.G.P. que establece como deberes de las partes y sus apoderados a saber, **“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.” Permanezca el expediente en Secretaría.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 15, hoy 10 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7916e4fb18a20194b2208afa6cec5c02c8c303890dd96f2eaec8ebc03431a34

Documento generado en 09/03/2022 06:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy 9 de marzo de 2022,, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la apoderada demandante presentó solicitud de retiro de demanda. Queda para los fines del artículo 92 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2022 00043 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, nueve de marzo de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud de retiro de demanda presentada por la apoderada de la parte demandante y como aún no se ha admitido la demanda ni mucho menos notificado a la parte demandada; por adecuarse a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., el despacho DISPONE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

La Juez,
MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 15, hoy 10 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

**Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ed04c1017f05bd45753b06491f3acc93470ab1f779c9f96222e076b7acf2de**
Documento generado en 09/03/2022 06:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 54 518 40 03 002 2022 00051 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, Nueve de marzo de dos mil veintidós (2022)

El señor JUAN GUILLERMO JAIMES TRILLOS a través de apoderada, solicita se libre mandamiento de pago contra HELP TRAUMA SALUD Y ORTOPEDIA IPS SAS la cual, por no cumplir con los requisitos legales (Artículo 82, y ss., del C.G.P.), se inadmite en atención a las siguientes deficiencias:

1. Se tiene que las sumas que se pretenden ejecutar provienen de un contrato de prestación de servicios, acuerdo de voluntades en el cual se expresó que los soportes de cobro deben ser acompañados del formato de cuenta de cobro completamente diligenciada y firmada, copia del Rut, copia certificación bancaria a nombre del contratista, planilla de seguridad social, con soporte de pago correspondiente al mes de servicio, e informe mensual de actividades.

En virtud de lo anterior, se tiene que, para ejecutar las sumas derivadas del contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes en litigio, se debe conformar un título ejecutivo complejo, el cual se echa de menos dentro de la demanda de la referencia, toda vez que la parte demandante solo allega dos facturas de venta con la respectiva planilla de aportes, olvidando los demás requisitos estipulados en el contrato de prestación de servicios.

2. Finalmente, efectuadas las correcciones anotadas, deberá presentar en forma íntegra, como mensaje de datos, en formato pdf y de manera organizada, **todo el escrito de la demanda.**

Por lo anterior, **el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Pamplona,**

Resuelve:

Primero: Inadmitir la presente demanda y conceder un término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazo (*Art. 90 del C.G.P.*).

Segundo: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la abogada **SANDRA MILENA JIMÉNEZ HERRERA,**

Se advierte que, una vez realizada la consulta de antecedentes disciplinarios del abogado en mención, a la fecha, los mismos no aparecen con sanción disciplinaria alguna. (Art. 39 Ley 1123 de 2007, Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019).

La Juez,

María teresa López Parada.

**NOTIFICACION POR ESTADO: No. 15 hoy 10 de marzo de 2022, siendo las
7:00 a.m.**

Firmado Por:

**Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c2af5107837cbbafe646873349ab5a49aa15809a7287df41a65070c5
b2a88ee**

Documento generado en 09/03/2022 06:43:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 54 518 40 03 002 2022 00055 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, nueve de marzo de dos mil veintidós (2022)

El señor OMAR EDUARDO PABON CONTRERAS a través de apoderada, solicita se libre mandamiento de pago contra ALFONSO SEBASTIAN ARROLLO PAREDES, la cual, por no cumplir con los requisitos legales (Artículo 82, y ss., del C.G.P.), se inadmite en atención a las siguientes deficiencias:

1. Se tiene que la apoderada demandante pretende que el ejecutado cancele la suma de \$6.800.000 como capital mas intereses contenidos en la factura de venta del 7 de julio de 2021, sin embargo, del referido título valor se echa de menos que demandado se obligara a cancelar las sumas que pretende la parte demandante, motivo por el cual el proceso ejecutivo para la ejecución de sumas de dinero no es el acá procedente.

Cosa diferente sería obligación de dar o entregar, que acá no es lo pretendido

2. De otra parte, como la pretensión que se persigue es el reintegro de sumas de dinero canceladas en virtud de un negocio jurídico, deberá la parte demandante adecuar la demanda si lo pretendido es una posible responsabilidad civil contractual a fin de dar por resuelto el contrato de compraventa y solicitar el reintegro de los dineros cancelados con los perjuicios que estime conveniente, si a ello hubiere lugar.
3. Finalmente, efectuadas las correcciones anotadas, deberá presentar en forma íntegra, como mensaje de datos, en formato pdf y de manera organizada, **todo el escrito de la demanda.**

Por lo anterior, **el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Pamplona,**

Resuelve:

Primero: Inadmitir la presente demanda y conceder un término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazo (*Art. 90 del C.G.P.*).

Segundo: Abstenerse de reconocer personería hasta tanto se subsane la demanda en debida forma.

La Juez,

María teresa López Parada.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 15, hoy 10 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0740718eb0495069d9d0e0bcf9dba1f1d2493a9d0fb58a8d06256a8
90593a9c**

Documento generado en 09/03/2022 06:55:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 54 518 40 03 002 2022 00060 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, nueve de marzo de dos mil veintidós

Toda vez que la demanda DIVISORIA POR VENTA de mínima cuantía, propuesta por MERARDO BAUTISTA a través de apoderado, contra LUIS ERNESTO PARRA PEÑALOZA sufre las exigencias consignadas en los artículos 82, 84, 390 y ss., del C.G.P., se ordena:

PRIMERO: Admitir la demanda DIVISORIA POR VENTA de mínima cuantía, propuesta por MERARDO BAUTISTA a través de apoderado, contra LUIS ERNESTO PARRA PEÑALOZA

SEGUNDO: Dar a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario, conforme a los artículos 390 y ss., del C.G.P., en concordancia con el artículo 26 numeral 4º ibídem.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 592 C.G.P el Despacho ordena inscribir la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, dentro del folio de matrícula inmobiliaria Nos. 272-4397. Librese comunicación.

CUARTO: Requerir al apoderado de la parte actora, para que en el término de treinta (30) días, efectúe las acciones necesarias para dar impulso a la medida decretada de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderado del demandante al abogado MARIO ENRIQUE LOTURCO.

NOTIFIQUESE

La Juez,
MARIA TERESA LÓPEZ PARADA

Jlp

NOTIFICACION POR ESTADO: No 15, hoy 10 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d25153758abfb422d86985f34ca6f4bab0862298567045e27136af9
530325f5**

Documento generado en 09/03/2022 06:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 54 518 40 03 002 2022 00063 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, nueve de marzo de dos mil veintidós (2022)

La señora NAYIBE FLOREZ TOLOZA, actuando como administradora de la unidad residencial EDIFICIO LUFAM a través de apoderada, solicita se libre mandamiento de pago contra LUZ MARINA CAPACHO PACHECO, la cual, por no cumplir con los requisitos legales (Artículo 82, y ss., del C.G.P.), se inadmite en atención a las siguientes deficiencias:

1. Se echa de menos dentro de la demanda y sus anexos el certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria (financiera) o por el organismo que haga sus veces **o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior**, conforme lo exige el artículo 48 de la ley 675 de 2001 (propiedad horizontal), motivo por el cual se deberá allegar el documento en mención para poder hacer exigible las cuotas de administración demandadas.
2. Se tiene que la parte demandante, pretende el cobro de intereses de mora, sin embargo, no liquida dicho concepto sobre cada cuota de administración que al parecer tiene en mora la demandada, sino que lo hace de forma global con todas las cuotas de administración demandadas, en tal virtud, deberá la parte demandante liquidar los intereses de mora sobre cada cuota a ejecutar, teniendo en cuenta para ello las fechas de causación de cada cuota y la fecha de presentación de la demanda.
3. Finalmente, efectuadas las correcciones anotadas, deberá presentar en forma íntegra, como mensaje de datos, en formato pdf y de manera organizada, **todo el escrito de la demanda**.

Por lo anterior, **el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Pamplona,**

Resuelve:

Primero: Inadmitir la presente demanda y conceder un término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazo (*Art. 90 del C.G.P.*).

Segundo: Abstenerse de reconocer personería hasta tanto se subsane la demanda en debida forma.

La Juez,

María Teresa López Parada.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 15, hoy 10 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04349a5a2e3c2431432a2a0e14e4896da038d5117e47a8307d487f8d
df19f672**

Documento generado en 09/03/2022 07:06:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 54 518 40 03 002 2022 00065 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, nueve de marzo de dos mil veintidós (2022)

La Cooperativa de ahorro y crédito de Santander limitada “**FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN**” a través de apoderado, solicita se libere mandamiento de pago contra los señores EDGAR ALEXANDER CARVAJAL y ROSA ELENA CARVAJAL, la cual, por no cumplir con los requisitos legales (Artículo 82, y ss., del C.G.P.), se inadmite en atención a las siguientes deficiencias:

1. Revisados los anexos de la demanda, se tiene que el certificado allegado de la entidad demandante tiene una vigencia de expedición aproximadamente de un año, en tal virtud deberá allegarse el certificado de existencia y representación legal del demandante actualizado a la fecha, a fin de conocer la situación jurídica del mismo. (Art. 85 CGP)

Por lo anterior, **el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Pamplona,**

Resuelve:

Primero: Inadmitir la presente demanda y conceder un término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazo (Art. 90 del C.G.P.).

Segundo: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado DIEGO JOSE BERNAL JAIMES¹

Se advierte que, una vez realizada la consulta de antecedentes disciplinarios del abogado en mención, a la fecha, los mismos no aparecen con sanción disciplinaria alguna. (Art. 39 Ley 1123 de 2007, Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019).

La Juez,

María teresa López Parada.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 15, hoy 10 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17b7e0d89fcb65374e46eb2572ed1edab0cdc9f1396644020e35b898
9bf2f8a1**

Documento generado en 09/03/2022 07:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>